Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 7796 - - -

29 OCT. 2024

«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través del Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario de Infraestructura Distrital, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección de Licitación de Obra Pública **LP-SID-006-2024.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 22.385.631.241,61) M/CTE,** amparados en las correspondientes disponibilidades presupuestales que hacen parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación de Obra Pública, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el proyecto de pliegos de condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados.

No.	SOLICITANTE
1	CPROYECTOS S.A.S.
2	COTRAING SAS
3	MAQUINAS AMARILLAS S.A.S
4	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
5	BEFARHS CONSTRUCTORES SAS
6	SAINC INGECO S.A.S
7	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS
8	DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS SAS
9	CRISTIAN FELIPE GALVIS MOLINA
10	ARNULFO MOLINA POLO
11	AUDINEGOCIOS
12	GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCTOR A & S S.A.S
13	VEEDURIA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE
14	C.C.P. INGENIEROS S.A.S.

Que mediante Resolución No. 5749 del 03 de octubre del 2024, se ordenó la apertura de la Licitación de Obra Pública No. **LP-SID-006-2024** cuyo objeto es: **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Que durante el término en que estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados:

No.	SOLICITANTE
1	ARC DESING S.A.S
2	ARMANDO BASTIDAS

Que al cierre de la Licitación de Obra Pública que tuvo lugar el día 11 de octubre del 2024 a las 8:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	Oferta aceptada	11/10/2024 7:43 AM
PROPUESTA CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	Oferta aceptada	11/10/2024 6:48 AM
PROPUESTA CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	Oferta aceptada	11/10/2024 6:02 AM
UT GRAN VARIANTE	UT GRAN VARIANTE	Oferta rechazada	11/10/2024 5:37 AM
PROPUESTA CONSORCIO CAR	CONSORCIO CAR	Oferta aceptada	11/10/2024 4:15 AM
Consorcio Puentes La Variante	Consorcio Puentes La Variante	Oferta rechazada	10/10/2024 9:59 PM
Consorcio Vial Fast Track	Consorcio Vial Fast Track	Oferta rechazada	10/10/2024 8:08 PM
CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA OFERT V1	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	Oferta rechazada	10/10/2024 5:30 PM
LP-SID-006-2024	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	Oferta rechazada	10/10/2024 1:01 PM
PROPUESTA TECNICA CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	Oferta aceptada	10/10/2024 12:05 PM

RESOLUCIÓN No. 7796 - - -

29 OCT. 2024

«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»

Que el día 18 de octubre de 2024 se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	SUBSANAR	SUBSANAR	NO CUMPLE	NO HABIL
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
6	CONSORCIO CAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	NO CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABIL
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO HABIL

PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	N/A	19	0	1	0,25	0,25	20,5
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	0	0,25	0,25	39,5
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
6	CONSORCIO CAR	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	N/A	5	20	1	0,25	0,25	26,5
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	N/A	19	20	1	0,25	0,25	20,5

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 11 de octubre de 2024, las cuales fueron publicadas en el portal del SECOP II. Agotado el traslado otorgado al oferente y a la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron documentos tendientes a subsanar y observaciones, a las cuales se les dio respuesta a través del portal de SECOP II.

PROPONENTE	ÍTEM	SOLICITUD
ARIZA & ASOCIADOS CONSULTORIAS JURIDACAS S.A.S.	1	PRESENTÓ OBSERVACIONES
ARIZA & ASOCIADOS CONSULTORIAS JURIDACAS S.A.S.	2	PRESENTÓ OBSERVACIONES
VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE	3	PRESENTÓ OBSERVACIONES
VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE	4	PRESENTÓ OBSERVACIONES
CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	5	PRESENTÓ OBSERVACIONES
ARIZA & ASOCIADOS CONSULTORIAS JURIDACAS S.A.S.	6	PRESENTÓ OBSERVACIONES
CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	7	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	8	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	9	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
CONSORCIO CAR	10	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
UT GRAN VARIANTE	11	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR/ PRESENTÓ OBSERVACIONES Y/O RÉPLICAS
ARIZA & ASOCIADOS CONSULTORIAS JURIDACAS S.A.S.	12	PRESENTÓ OBSERVACIONES
CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	13	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR/ PRESENTÓ RÉPLICAS AL INFORME
CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	14	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR/ PRESENTÓ RÉPLICAS AL INFORME
CONSORCIO VIAL FAST TRACK	15	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR/ PRESENTÓ RÉPLICAS AL INFORME
CONSORCIO VIAL FAST TRACK	16	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
UT GRAN VARIANTE	17	APORTÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR/ PRESENTÓ OBSERVACIONES Y/O RÉPLICAS

Que, como resultado de la subsanación y respuesta de las observaciones, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, de los aspectos diferentes al económico, así:

EVALUACIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	N/A	19	0	1	0,25	0,25	20,5

2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	0	0	0	0	0	0
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	N/A	0	0	0	0	0	0
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	N/A	0	0	0	0	0	0
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
6	CONSORCIO CAR	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Que atendiendo el cronograma del proceso, el día 29 de octubre de 2024, a las 9:00 a.m., se dio inició a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la Licitación de Obra Pública No. **LP-SID-006-2024.**

Que antes y durante el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la Entidad, siendo cada una de ellas atendidas por el comité evaluador.

Que lo anterior implicó la modificación de las resultas de evaluación, estableciéndose el nuevo consolidado, así:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	N/A	19	0	1	0,25	0,25	20,5
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	0	0	0	0	0	0
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	N/A	0	0	0	0	0	0
4	CONSORCIO VIAL FAST	N/A	0	0	0	0	0	0

	TRACK							
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
6	CONSORCIO CAR	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Que la Entidad procedió a la apertura de sobre económico del o los proponentes habilitados, la verificación de la oferta económica, la ponderación conforme el método aleatorio que corresponda, y el traslado para que se pronunciaran solo sobre la revisión del aspecto económico, en los términos de la Ley 1882 de 2018, y del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, haciendo públicas las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

Que la una vez conocida la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rige para el día 30 del mes de octubre de 2024, la cual corresponde a: $ 4.367,39, la Entidad de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Documento Base «Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica», determinó que el método de ponderación a aplicar el cual correspondió a «Media geométrica»

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8151307308617612

Generado el 29 de octubre de 2024 a las 16:24:19

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/10/2024	$4,367.39

Expedida en Bogotá, D.C el martes 29 de octubre de 2024

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Que de conformidad con la disposición del pliego de condiciones arriba indicado:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media geométrica**
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que, en consecuencia, la Entidad aplicó la fórmula correspondiente a ***«Media geométrica»*** a efectos de determinar la ponderación de las ofertas

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Que el comité evaluador procedió a verificar en audiencia las ofertas económicas, tomando como parámetros los establecidos en los siguientes documentos: Pliegos de Condiciones Definitivos (Documento tipo), Adendas, Formulario 1, Ofertas económicas descargadas, con las siguientes resultas:

NÚMERO	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR OFERTA ECONÓMICA LUEGO DE VERIFICACIÓN ARITMETICA
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	$ 21.203.424.282,51	$ 21.203.424.282,51
6	CONSORCIO CAR	$ 21.266.344.619,00	$ 21.266.344.617,30
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	$ 22.173.418.440,00	$ 22.173.418.439,68
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	$ 21.098.461.490,00	$ 21.098.461.491,42
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	$ 20.908.153.347,00	$ 20.908.153.347,64

ORDEN	REGLA
1	La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
2	El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
3	El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (Concordancia, Literal Q del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA

4	El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (Concordancia, Literal R del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
5	El valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación NO exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. (Concordancia, Literal L del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
6	La oferta NO presenta tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta. (Concordancia, Literal M del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
7	El Proponente NO adicionó, suprimió, cambió, o modificó los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. (Concordancia, Literal N del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
8	El Proponente ofrece todos los valores de precios unitarios y NO ofrece alguno en cero (0) pesos. (Concordancia, Literal O del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
9	La oferta NO supera el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: aplica a todos los items del prespupesto oficial.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
10	NO presenta más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 (Concordancia, Literal V del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
11	El valor total de la oferta NO es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (Concordancia, Literal W del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

Aplicando el método aleatorio correspondiente, el cual para el caso es, mediana con valor absoluto, los resultados de la ponderación económica corresponden a los siguientes:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	$21.203.424.282,51
CONSORCIO CAR	$21.266.344.617,30
CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	$22.173.418.439,68
CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	$21.098.461.491,42
CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	$20.908.153.347,64

Que en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la Administración procedió a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, que adicionó los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que no se efectuaron observaciones al aspecto económico de ponderación, ni réplicas por sustracción de materia.

- **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERACIÓN).**

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	59,1593476	19	0	1	0,25	0,25	79,6593476
6	CONSORCIO CAR	59,5000000	19	20	1	0,25	0,25	100,0000000
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	57,1342867	19	20	1	0,25	0,25	97,6342867
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	58,8664925	19	20	1	0,25	0,25	99,3664925
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	58,3355167	19	20	1	0,25	0,25	98,8355167

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE
1	CONSORCIO CAR
2	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA
3	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL
4	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA
5	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomendaros a la

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

RESOLUCIÓN No. 7796---

«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»
SECRETARIA GENERAL, ADJUDICAR la Licitación de Obra Pública **LP-SID-006-2024,** cuyo objeto es: **«REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.», al PROPONENTE 1 - CONSORCIO CAR.**

Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** procede a la adjudicación de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública **LP-SID-006-2024,** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,** al proponente **CONSORCIO CAR,** representado por **RAFAEL DE JESUS ARRIETA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.193.659, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S.** con NIT. 900.584.006-4 con un porcentaje de participación del 10% y **QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S.** con NIT. 800.035.008-1, con un porcentaje de participación del **90%.** La contratación tendrá un valor de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($21.266.344.617,30) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DISTRITO DE CARTAGENA,** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 OCT. 2024

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 533 de 9 de abril del 2024

Vo. Bo. Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61
Secretaría de Infraestructura

Vo. Bo. Milton José Pereira Blanco
Asesor de Despacho Código 115 Grado 59
Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Carlos Mario Ordosgoitia Liñán
Asesor de Despacho Código 105 Grado 47
Unidad Asesora de Contratación

Vo. Bo. Laura Vanessa Vega Barrios
Asesor Jurídico Externo

- **Comité evaluador jurídico:**

 JOSÉ TORRES RAMOS
 Asesor Jurídico Externo

 VALERIA SEGOVIA CONSUEGRA
 Asesor Jurídico Externo

- **Comité evaluador financiero:**

 EDWARD MEJÍA LABRADOR
 Asesor Financiero Externo

 ANTONIO CARLOS CANTILLO BELTRAN
 Asesor Financiero Externo

- **Comité evaluador técnico:**

 ANDRÉS MONTOYA M
 Asesor Técnico Externo